Provincia: Murcia.
Término municipal: Cartagena.
Destino: Ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1970 con destino a un embarcadero.
Plazo concedido: Hasta el día 4 de junio de 1995.
Canon: Cien pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21325 *ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Zaragoza a impartir las enseñanzas de español para extranjeros a partir del curso académico 1984-85.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 3226/1966, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1969), por el que se creó la Escuela Oficial de Idiomas de Zaragoza, dispuso que se establecerían las enseñanzas de los idiomas que se determinasen por este Departamento, cuya implantación de estudios se realizará preferentemente por cursos académicos.
Durante los últimos cursos se viene registrando en esta Escuela una creciente demanda de la enseñanza de español para extranjeros, proveniente de diversos sectores sociales y principalmente del industrial, comercial, docente y administrativo, lo que exige el establecimiento del correspondiente departamento docente en la misma.
En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Zaragoza a impartir las enseñanzas de español para extranjeros a partir del curso académico 1984-85.
Segundo.—Por la Dirección General de Personal y la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se adoptarán las medidas necesarias para el nombramiento del personal correspondiente, y por la Dirección General de Programación e Inversiones, para el suministro del equipo escolar, instalaciones y medios económicos adecuados.
Tercero.—La Dirección General de Enseñanzas Medias adoptará las medidas complementarias que exija el funcionamiento de la nueva enseñanza.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal, de Programación e Inversiones, de Enseñanzas Medias y Director provincial del Departamento en Zaragoza.

21326 *ORDEN de 5 de julio de 1984, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «Colegio Diocesano», con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares y de Educación General Básica con 14 unidades y 480 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Alcalde Conangla, 29, de Albacete, y figurando como titular el Obispado de Albacete.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;
Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado de enseñanza denominado «Colegio Diocesano», en solicitud de transformación y clasificación;
Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentario en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete;
Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;
Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;
Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones en materia de transformación,
Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «Colegio Diocesano», con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcalde Conangla, 29, de Albacete, y figurando como titular el Obispado de Albacete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21327 *ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se aprueba el plan de estudios experimental de los cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, se estableció la posibilidad de autorizar, mediante Orden ministerial, aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las Enseñanzas Artísticas.
A lo largo del curso académico 1983-1984, se han venido estudiando las líneas generales de modificación de los contenidos de las enseñanzas que imparten las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con vistas a su actualización y modernización.
Algunas especialidades ya cuentan con planes de carácter experimental, que se desarrollarán en cursos sucesivos. Así, la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número doce, de Madrid, para los cursos primero y segundo en la especialidad de «Diseño industrial», y la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid, para todos sus cursos.
La conveniencia de introducir y evaluar también modificaciones que actualicen los cursos comunes, con vistas a la reforma general de los planes, aconseja implantar un plan de estudios de carácter experimental para tales cursos en algunas escuelas. Se han designado las de Soria y Palma de Mallorca por encontrarse la primera, en estos momentos, incluida dentro de los estudios de los contenidos del área artística en orden a la reforma del Bachillerato obligatorio y Polivalente; en cuanto a la segunda, se considera que cuenta con medios personales e instrumentales suficientes. Ambas Escuelas han participado activamente en la definición del plan de estudios experimental, que se concibe como una introducción al desarrollo del diseño que deberá tener lugar posteriormente, al cursar las diferentes especialidades.
La experiencia afectará solamente a los dos primeros cursos, estando sujeta, en su ulterior desarrollo, a la evaluación de los resultados pedagógicos que se produzcan.
En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El Plan de estudios de los cursos comunes primero y segundo, impartidos por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca, se ajustará a lo establecido en la presente Orden ministerial.
Dicho Plan, que tiene carácter experimental, regirá en los Centros de referencia durante los cursos 1984-1985 y 1985-1986.
Por la Subsecretaría del Departamento se apoyará de modo permanente el desarrollo de la experiencia. A estos efectos, la Subdisección General de Enseñanzas Artísticas valorará trimestralmente, y al cabo de cada curso académico, el rendimiento de las enseñanzas, evaluando los resultados y proponiendo, en su caso, las correcciones que sean necesarias.
Segunda.—Las materias a impartir en el plan serán las que a continuación se enumeran, desarrolladas de acuerdo con los contenidos, horarios y distribución en cursos que se describen y determinan en el anexo a esta Orden ministerial.

A) Area Artística:

Dibujo artístico.
Modelado y vaciado.
Color.
Taller básico.

B) Area Técnica:

Dibujo técnico.
Matemáticas de la forma.
Naturaleza, materiales y tecnología.
Procesos y técnicas.

C) Area Socio-Cultural:

Teoría e Historia del Arte.
Información.
Introducción a la Sociología y a la Economía.
Etica o Religión.

Tercero.—La implantación de las respectivas asignaturas corresponderá al profesorado del modo que a continuación se señala.

Asignatura	Profesorado
Dibujo artístico.	Dibujo artístico.
Modelado y vaciado.	Modelado y vaciado.
Color.	Dibujo artístico.
Taller básico.	Los docentes designados por la Dirección del Centro.
Dibujo técnico.	Dibujo lineal.
Matemática de la forma.	Matemáticas.
Naturaleza, materiales y tecnología.	Matemáticas.
Procesos y técnicas.	Los docentes correspondientes a cada técnica.
Teoría e Historia del Arte.	Historia del Arte.
Información.	Derecho usual o aquel docente que designe la Dirección del Centro.
Introducción a la Sociología y a la Economía.	Derecho usual.
Etica.	Derecho usual.
Religión.	Religión.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Plan experimental de los cursos comunes primero y segundo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca

A) Contenido de las distintas asignaturas

AREA ARTISTICA

Dibujo artístico

Impartida en los dos cursos, esta asignatura debe tender a sensibilizar la visión y enriquecer el sentido de la forma y su representación.

A través del estudio de modelos sencillos, se procurará proporcionar habilidades y conocimientos tales como la aprehensión y representación gráfica de las formas, el control del trazo, el sentido de la proporción, la composición, el control de la perspectiva, etcétera.

En la segunda fase se propondrán modelos más complejos, que exijan una reducción a formas simples.

Modelado y vaciado

Además de procurar que el alumno tome conciencia del volumen en el espacio, el trabajo experimental y básico en esta materia, a lo largo de los dos cursos, tratará de desarrollar la percepción del entorno: descubrir y sentir los objetos, las formas, las estructuras especiales, etcétera, y llevar a cabo obras en tres dimensiones, mediante la utilización de materiales e instrumentos diversos.

Color

El objetivo general de esta materia, desarrollada en los dos cursos, será el estudio y la comprensión de las características de los colores con criterios objetivos, a través de la observación sistemática de sus influencias recíprocas, tanto en aspectos de puro cromatismo como en las relaciones color-materia.

Estos estudios implicarán el conocimiento y uso de las diversas técnicas pictóricas.

Taller básico

Impartido a lo largo de dos cursos, el trabajo de taller, en continua relación con las otras asignaturas, debe intensificar el aprendizaje de los diversos procesos, técnicas y materias, estimulando un desarrollo progresivo de la capacidad creativa y potenciando la adquisición de conocimientos en el campo de la composición y de la coherencia formal.

AREA TECNICA

Dibujo técnico

El primer curso se dedicará al estudio gráfico de la forma plana y ejecución de croquis, y a la representación adecuada, ordenada y limpia, con precisión y concentración, estudiando las principales construcciones geométricas mediante ejercicios con los útiles necesarios y materiales correctos.

El segundo curso se apoyará en los conocimientos adquiridos en el anterior, para adentrarse en la representación plana descriptiva de la forma especial, mediante el estudio y puesta en práctica de los fundamentos de los diferentes sistemas de representación.

Matemáticas de la forma

Se destinará el primer curso al estudio del plano, comprendiendo esencialmente la métrica geométrica, la trigonometría, la geometría analítica y en particular el estudio de los lugares geométricos y las cónicas, así como de las simetrías, giros, traslaciones, homotecias, etcétera.

El segundo curso contendrá los correspondientes conocimientos, paralelos a los de primer curso, en el espacio, profundizándose en especial en el estudio de los cuerpos geométricos complejos, superficies regladas y no regladas y en particular las figuras de revolución y las cuádricas.

Se mantendrá en todo momento un carácter eminentemente práctico en las enseñanzas, previniéndose para su desarrollo los necesarios contactos y coordinación con otras asignaturas y talleres.

Naturaleza, materiales y tecnología

Esta asignatura, en dos cursos, analizará el origen y la formación de los distintos materiales naturales, la fabricación de los artificiales y las características de ambos, para informar también de sus aplicaciones en función de sus propiedades físicas, químicas y estructurales, bien sean geológicas, tecnológicas o biológicas; orientando también sus aplicaciones y posibilidades de manipulación; contemplando la naturaleza viva, a través de su desarrollo y adaptación al medio; analizando la forma natural como perfecta y plural respuesta estética a un programa funcional estrictamente establecido.

Proporcionará la necesaria posibilidad de experimentación práctica, más factible dentro del segundo curso al intervenir los procesos y técnicas en la programación prevista.

Procesos y técnicas

Se pretende que, interviniendo durante el curso el alumno en los diferentes talleres con que cuenta cada Centro, adquiera una visión más completa de lo que son las artes aplicadas, a la vez que diversos conocimientos generales que le potencien dentro de su futura especialidad. Los Coordinadores asesorarán al alumno sobre la elección de talleres de acuerdo con sus preferencias.

A estos efectos, donde fuere posible, se organizarán los talleres en un máximo de cinco grupos: Fuego, Textiles, Gráficos, Madera y Metal y sus tratamientos y otros Materiales y Artesanías, escogiendo el alumno, obligatoriamente, un taller de cada grupo.

El contenido de las enseñanzas será de iniciación básica, impartiéndose conocimientos teórico-prácticos acerca de los materiales utilizados, sus características y sus posibilidades estéticas. Todo ello a través de diferentes formas de intervención sobre el mismo material y del manejo de las herramientas y maquinaria fundamental del taller.

AREA SOCIO-CULTURAL

Teoría e Historia del Arte

Durante el primer curso se procurará que los alumnos comprendan el concepto básico de arte y estudien sus diversos estilos, entendidos como expresión formal de un momento histórico y de un entorno determinados. Todo ello, de forma analítica y sintética.

En el segundo curso se estudiarán la arquitectura y las artes aplicadas, así como la pintura, escultura y demás manifestaciones artísticas, a partir principalmente de la Revolución Industrial, orientando estos estudios a la comprensión y conocimiento del diseño actual y su evolución.

Información

Esta materia tratará, a lo largo de un curso, de que el alumno sea capaz de encontrar y utilizar las fuentes de información necesarias para desenvolverse en la vida académica y profesional.

Así se consideran y estudian la bibliografía y los medios de comunicación y sus diversos componentes; el uso de todo tipo de guías, anuarios, mapas, ficheros, archivos, sistemas de comunicación, así como la organización de la documentación en

sus diferentes formas; los temas de orientación práctica en su vida estudiantil y aquellos otros que pueda precisar a lo largo de sus estudios.

Introducción a la Sociología y a la Economía

Esta asignatura tendrá como objetivo primordial, a lo largo de un curso, introducir al alumno en los conocimientos sociológicos y económicos, en cuanto ciencias que precisan de una información abierta a la dinámica de los campos de conocimiento. Dada su amplitud, deberá tenderse a señalar pautas, sin pretender que los estudios sean exhaustivos.

La introducción a estas ciencias ha de ser tratada en dos vertientes, como conocimiento operativo y como formación general científica, relacionándose en este aspecto con la Teoría e Historia del Arte.

RELIGION O ETICA

Religión

El programa, que se desarrollará de forma continua entre los dos cursos, incluirá la presentación del hecho religioso en su significación específica y sus manifestaciones, las grandes religiones de la humanidad y su entorno cultural y social, la génesis y desarrollo de las artes, así como la evolución del pensamiento filosófico, científico y técnico bajo el signo de la religión.

Etica

Esta asignatura, a lo largo de dos cursos, desarrollará, entre otros, los siguientes temas: Etica; Concepto y naturaleza. El orden ético. El acto humano. Los fundamentos de los principios éticos. La conciencia ética. La indiferencia ética. Actitudes antisociales. Los peligros de la manipulación social. Los derechos humanos. La profesión como realidad social. Derecho y deber. La obligación. El plagio de la obra creativa. Defensa institucional de los derechos profesionales.

B) Horario semanal

Areas	Materias	Horas semanales 1.°	Horas semanales 2.°
Area Artística.	Dibujo artístico.	6	4
	Modelado y vaciado.	6	4
	Color.	4	4
	Taller básico.	4	4
Area Técnica.	Dibujo técnico.	6	4
	Matemática de la forma.	2	2
	Naturaleza, materiales y tecnología.	2	2
	Procesos y técnicas.	—	6
Area Socio-Cultural.	Teoría e Historia del Arte.	4	3
	Información.	1	—
	Introducción a la Sociología y a la Economía.	—	1
	Etica o Religión.	1	1

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21328 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.681, promovido por «Compañía Eléctrica de Langreo S. A.», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.", contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 28 de mayo de 1982 y del Ministerio de Trabajo de 19 de noviembre de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza

21329 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.621 la llave estrella plana, 13 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.113, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 13 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.113, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 13 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.113, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.621-6-7-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

21330 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.620 la llave estrella plana, 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la lleva estrella plana, 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.112, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol.1.620-6-7-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

21331 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.619 la llave estrella plana, 11 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.111, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave estrella plana, 11 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.111, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave estrella plana, 11 milímetros, marca «Palmera», referencia 637.111, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, So-